



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 1º- Se elaboran las siguientes bases para la asignación de becas a los alumnos de la Asociación de educadores del Arte, el que contiene las normas por las cuales se regulará el proceso de postulación y selección de beneficiarios.

I.-DE LA DEFINICIÓN, COMPATIBILIDAD Y DURACIÓN

Artículo 2º- Esta Organización educacional con financiamiento propio, eximirá de manera total el pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados. **El total de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar, dando prioridad a los alumnos vulnerables y destacados por su talento, buen rendimiento académico, participación en el ámbito cultural y artístico, a los hijos de funcionarios del establecimiento y por enfermedades graves del alumno o padres de él.**

Artículo 3º.- La Beca será compatible con cualquier otro beneficio que pueda tener el escolar como:

- a).- Beca Presidente de la República
- b).- Becas Otorgadas por personas naturales o jurídicas.

Artículo 4º.- El beneficio de esta Beca se entregará como máximo a un estudiante por cátedra de Piano, Canto, Guitarra, Batería, Bajo eléctrico y sus cursos complementarios, tendrá la duración de un ciclo de 5 meses y podrá renovarse para un nuevo periodo de acuerdo con el mismo procedimiento de postulación.

II.- DE LA POSTULACIÓN

Artículo 5º.- Los alumnos postularán al beneficio mediante la presentación del formulario de solicitud preparado por ASEARTE desde el día 14 de Octubre al 1 de Noviembre, en formato digital a través del mail **aseartelaserena@gmail.com** ó en formato físico entre 15 y 20 hrs. (Excepto Sábado y Domingo) y la realización del examen de postulación el día 2 de Noviembre 11hrs. En las dependencias de ASEARTE-EMPO, calle Jose Baró 1345, justo detrás del supermercado Unimarc de Balmaceda.

Artículo 6º.- El formulario contendrá los siguientes parámetros.

- a) Ingreso del grupo familiar.
- b) Los miembros que integren dicho grupo.
- c) Número de hermanos, divididos conforme a edad , actividad ,si estudian, trabajan etc.,
- d) Cesantía de algún miembro del grupo familiar.
- e) El grupo familiar vive en casa propia.
- f) El grupo familiar tiene automóvil de uso particular (excepto automóvil de trabajo, ej. Taxi).
- g) Salud del grupo familiar.
- h) Lugar de residencia de la familia.
- i) Constitución del grupo familiar.
- j) Si el grupo familiar tiene más alumnos en el programa de becas ASEARTE.

Artículo 7º.-Para postular el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Rendir el examen de postulación
- b) Acreditar situación económica insuficiente.
- c) Acreditar situación de rendimiento y comportamiento dentro de la escuela, en caso de renovación.
- d) Tener sobre 85 % de asistencia, a la fecha de postulación, en caso de renovación.

Artículo 8º.-Para llevar a efecto la postulación, el apoderado deberá acreditar los requisitos del artículo anterior con los siguientes documentos originales o fotocopia que deberá ser visada por la administración de la escuela como constancia de que es copia fiel del original tenido a la vista.

- a) Formulario de postulación.
- b) Informe socio-económico del grupo familiar, extendido por un asistente social o ficha de protección Social con una antigüedad no superior a los tres meses.
- c) Informe educacional del postulante, en caso de renovación.

- d) Declaración de impuestos mensuales y/o Certificados de renta.
- e) Ingresos del grupo familiar (liquidaciones de sueldo, boletas de servicio etc.).
- f) Pago de dividendos hipotecarios.
- g) Certificado de matrícula.
- h) Certificado médico si algún miembro del grupo familiar padece alguna enfermedad catastrófica

Artículo 9°.-El Consejo de Profesores, podrá proponer a su vez, hasta la fecha límite, señalada en el Artículo 5° de este Reglamento Interno, a la comisión de calificación y selección de Becas, a aquellos alumnos con mejores promedios de notas del establecimiento, a aquellos alumnos más esforzados, y a aquellos alumnos con méritos culturales, artísticos u otros que se consideren merecedores de dicho beneficio, debiendo quedar dicha propuesta en un acta del Consejo de Profesores, cuyo extracto se adjuntará a dicha proposición.

III.- DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS

Artículo 10°.-La calificación y selección de Becas será realizada por una comisión integrada por las siguientes personas:

- a) El Representante de ASEARTE
- b) El Director de EMPO.
- c) El Profesor de teoría II y III.
- d) El Profesor de armonía.
- e) La Profesora de Canto
- f) Un administrativo

La comisión calificará todas las solicitudes recepcionadas y una vez finalizada las sesiones se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, ésta nómina reflejará la situación socioeconómica de los postulantes. En base a este listado y una vez realizado el calculo de Becas **se otorgarán los beneficios en estricto orden de puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

Artículo 11°.- Las postulaciones serán conforme al procedimiento de postulación señalado en el Artículo 7°, 8° y 9°, serán vistas y resueltas por la comisión, calificación y selección de becas a más tardar el día 1 de Diciembre 2019. Debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados, como las postulaciones que ha hecho el Consejo de Profesores. La comisión ponderará los puntajes a dar en cada segmento contenido en el formulario de postulación.

Artículo 12°.- La comisión de calificación y selección de becas hará llegar al Director los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito a los padres y apoderados los resultados de sus postulaciones., a más tardar el día 2 de Diciembre 2019, a través de correo electrónico.

Artículo 13°.- Los padres tendrán un plazo de cinco días hábiles para apelar a la resolución de la Comisión debiendo hacerlo por escrito y dirigida al Director del establecimiento la que será resuelta en única instancia.

IV.-DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 14.- Serán causales de pérdida del beneficio de la Beca las siguientes:

- a) Por suspensión de los estudios por motivos injustificados.
- b) Por no lograr el desempeño esperado.
- c) Por no mantener los requisitos de postulación.
- d) Por incumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Por haber entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio.

Artículo 15.- Los alumnos que hayan perdido el beneficio de la Beca señalados en la Causal anterior, quedarán imposibilitados de postular en los años sucesivos.

V.-DE LA VIGENCIA

Artículo 16.- Este reglamento comenzará a regir a partir del año 2019 y normará el proceso de postulación y selección para el año 2020 y los años siguientes, salvo modificaciones que serán informadas oportunamente.

Artículo 17.- Una copia del presente reglamento Interno de Becas, será entregado a EMPO, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Artículo 18.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será analizada por la Comisión calificadora y de selección de Becas.